



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de junio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de junio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito - Financiera Progressa-
Demandada	María Isabel Atilano López
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00077.00

1. Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$8.706.389
Interés de mora causados desde el día 02 de agosto de 2020 hasta el 21 de mayo de 2021	\$1.640.745
TOTAL	\$10.347.134

2. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$435.319)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$10.347.134**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$435.319)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00077.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05fb24a934eb908813c5678fde4a3a03ecf707793b6fdcfc40b7ad2affbc118
Documento generado en 22/06/2021 06:49:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>